

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	80 Ptas.	al año;	50 semestre	y 30 trimestre
Provincia . . .	100	»	»	40
Edictos y anuncios: línea o fracción	2 Ptas.			
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1	»		
Id. Particulares, Sociedades y Financieros.	3	»		

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.-Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION DE INDUSTRIA DE OVIEDO

RECAUDADOR DE HACIENDA DE LA 1.^a ZONA DE OVIEDO

Edicto de Subasta de Bienes Muebles

Don Alejandro Mulas Herranz,
Recaudador de Hacienda de la 1.^a Zona de Oviedo.

Hago saber: Que por Providencia fecha doce de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, dictada por esta Oficina en el expediente que instruyo por débitos a la Hacienda, por el concepto de Industrial y Usos y Consumos Transportes, ha sido decretada la venta en pública subasta de los bienes que se detallan a continuación:

Efectos que se subastan

Un camión, marca Chevrolet, de 20 H. P. matrícula O—1.036, con el motor recientemente ajustado y los demás componentes en bastante mal estado, veinte mil pesetas de Tasación.

La subasta tendrá lugar en el local de esta Recaudación de Hacienda, sita en los Bajos de la Excelentísima Diputación Provincial, el día veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las diecisiete horas, admitiéndose durante la primera hora las posturas que cubran las dos terceras partes de la tasación, y si transcurrido este tiempo no se hubiese presentado ninguna se admitirá en el plazo de otra media hora la que cubra el importe del débito, recargos y costas del procedimiento.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 89 del Estatuto de Recaudación vigente.

Oviedo, 13 de marzo de 1954.

El Recaudador, Alejandro Mulas Herranz.

Ministerio de Cultura 2006

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D.^a Etelvina Alonso Alonso, en virtud de autorización para establecer una industria de proyecciones cinematográficas en Lugo (Llanera).

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

HA RESUELTO:

Autorizar a doña Etelvina Alonso Alonso para establecer una industria de proyecciones cinematográficas solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a Esta autorización solo es válida para el peticionario.

2.^a La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.^a El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.^a Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.^a Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación

y autorización de funcionamiento.

6.^a No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.^a El funcionamiento de esta industria está supeditado a la posibilidad de efectuar el suministro de energía eléctrica, de acuerdo con el régimen de restricciones establecido en cada momento, teniendo prioridad las industrias ya establecidas.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. muchos años.

Oviedo, 10 de marzo de 1954.
El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores Masaveu.

Sra. D.^a Etelvina Alonso Alonso,
Lugo de Llanera - Llanera.

Dorso que se cita: Proyecciones cinematográficas.

Aforo: 100 butacas.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE OVIEDO

Don Francisco Alonso Fuentes,
Secretario de la Magistratura de Trabajo de Oviedo.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio seguido en esta Magistratura, entre las partes y por el concepto que luego se dirá, se dictó la sentencia, cuyo encabe-

zamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a dieciocho de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, el Ilustrísimo señor Matías Gutiérrez Reda, Magistrado de Trabajo, ha visto los presentes autos de juicio verbal especial, seguidos en reclamación de premio de nupcialidad, entre partes, de una como demandante, Angel Secades González, mayor de edad, vecino de Oviedo, representado y defendido por el Letrado don Agustín Delbrouck Nart, y de la otra como demandados, Luis López Díaz, en rebeldía y la Delegación Provincial de Mutualidades y Montepíos, representada y defendida por el Letrado don Eusebio González Abascal.

FALLO:

Que estimando en parte la demanda interpuesta por Angel Secades González, contra Luis López Díaz y Montepío y Mutualidades, debo de condenar y condeno al primero a satisfacer al actor la cantidad de mil quinientas pesetas, en concepto de premio de nupcialidad, y desestimándola en cuanto al segundo, debo de absolver y absuelvo al referido demandado. — Adviértese a las partes de su derecho a recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, debiendo de anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura, en el plazo de cinco días. Y por la rebeldía del demandado dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuicimiento Civil. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Matías Gutiérrez Reda. — Rubricado. — Publicación. — La anterior sentencia fué leída y publicada por el Ilustrísimo Sr. Magistrado de Trabajo, que la suscribe, estando celebrando audiencia pública, el

día de su fecha. Doy fe. — Francisco Alonso. — Firmado y rubricado.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado Luis López Díaz, en ignorado paradero, expido el presente que concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y firmo en Oviedo con el visto bueno de S. S.^a a veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Francisco Alonso Fuentes. — Visto bueno: El Magistrado de Trabajo, Matías Gutiérrez Reda.

JUZGADOS

DE CANGAS DEL NARCEA

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por este Juzgado de Primera Instancia en providencia dictada admitiendo a tramitación demanda incidental de pobreza, promovida por el Procurador don Evaristo Morodo Morodo, en nombre y representación de don Delfín Avello Morodo mayor de edad, casado, carpintero y vecino de esta villa, contra don Saturio Morodo Alvarez y otros, a fin de que se le declare pobre, para litigar en tal concepto en juicio de abintestato y testamentaria de sus abuelos don Manuel Morodo González y doña Ramona Alvarez Antón y de sus padres don Manuel Avello Arias y doña Mercedes Morodo Alvarez; por la presente se cita y emplaza en forma a los demandados don Manuel Morodo Alvarez, doña Celia Morodo Rodríguez, Tarola Morodo Rodríguez, don Fernando Morodo Rodríguez, don Román Morodo Rodríguez, don Samuel Avello Morodo y don Moisés Avello Morodo, ausentes en ignorado paradero; y a todas aquellas personas ignoradas que se crean con algún derecho en dichas herencias, para que en término de nueve días comparezcan en los autos y contesten a la demanda de pobreza de referencia bajo apercibimiento que de no verificarlo se suspenderá sin su intervención.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de emplazamiento en forma a dichos demandados, expido la presente en Cangas del Narcea, a veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario Judicial, C. Marcos. Villa

DE CANGAS DE ONIS

Cédula de emplazamiento

De orden del señor Juez que así lo tiene acordado en proveído de hoy, dictado en autos incidentales de pobreza que en este Juzgado, se sigue a instancia de don Manuel Llenín Coviella, más conocido por Manuel Coviella Longo, se emplaza a los demandados herederos desconocidos o herencia yacente de don Manuel Llenín Longo, así como a los sucesores de don Manuel Llenín Tárano y a cuantas otras personas puedan tener interés o resultar afectadas por el asunto, para que en término de nueve días comparezcan en los autos contestando a la demanda, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, les parará el perjuicio que corresponda en derecho.

Cangas de Onís, a cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario.

DE GIJON

Cédula de citación

Por la presente se cita a Concepción López Ayuso, domiciliada últimamente en Gijón, Patio de Carvajal, para que en término de quinto día comparezca ante el Juzgado de Instrucción número uno de Gijón, a fin de declarar en el sumario doscientos catorce de mil novecientos cincuenta y tres, por hurto, ofreciéndole al mismo tiempo y por medio de la presente las acciones del artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Gijón, primero de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro. El Secretario.

—:—

EDICTO

El Ilustrísimo señor Magistrate Juez de instrucción número dos de Gijón, llama a Moisés Iglesias, esposo de la fallecida Remedios López Muñiz que tuvo su último domicilio en Mieres, para que comparezca ante dicho Juzgado, a fin de recibirle declaración en el sumario número catorce de mil novecientos cincuenta y cuatro, por aborto provocado y hacerle el ofrecimiento a que alude el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento Criminal. Caso de incomparecencia se tiene por ofrecidas las acciones a que se refiere dicho artículo.

Dado en Gijón, a cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Juez.—El Secretario, Ramón M. Morán.

DE OVIEDO

Don Juan Escalada Loredo, Secretario del Juzgado Municipal número uno de Oviedo.

Certifico: Que en esta Secretaría de mi cargo y en el juicio verbal de faltas número quinientos sesenta y uno de mil novecientos cincuenta y tres que se instruyó por este Juzgado por supuestas amenazas, y al cual me referiré, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, el señor Juez municipal número uno en funciones de este Juzgado don Francisco Fernández Jardón Santa Eulalia, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciados Emilio Bermejo del Río y Felicidad López Soria, vecinos que fueron de Oviedo, y hoy en paradero ignorado, por amenazas a Francisca Muñiz García de sesenta cuatro años, viuda, labores y su hija Josefa, ambas de esta vecindad.

FALLO:

Que debo absolver y absuelvo libremente con toda clase de pronunciamientos favorables a los denunciados Emilio Bermejo del Río y Felicidad López Soria, de la denuncia contra ellos formulada por Francisca Muñiz García, por supuestas amenazas, declarando de oficio las costas del presente juicio. Y para notificación de sentencia a ambos acusados, hoy en ignorado paradero, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fíjense edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Francisco Fernández Jardón. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los denunciados, extiendo y firmo la presente en Oviedo, a veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Juan Escalada Loredo.

—:—

Don Juan Escalada Loredo, Secretario del Juzgado Municipal número uno de la ciudad de Oviedo y su término.

Certifico: Que en este Juzgado Municipal de mi cargo, y en los autos de juicio verbal de faltas

número quinientos noventa y cuatro, de mil novecientos cincuenta y tres, que se instruyeron por hurto y a los cuales me referiré, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a dos de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, el señor Juez municipal del Juzgado número uno, don Francisco Fernández Jardón Santa Eulalia, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y de la otra como denunciada María Marina Valentina Sanmartino Carbajal, de veintiséis años, soltera, sirvienta, por hurto de varios efectos a María Alegría Vigil Cerra, de treinta y un años de edad, casada, labores y vecina que fueron ambas de Oviedo, y hoy en paradero ignorado.

FALLO:

Que debo condenar y condeno a la denunciada María Marina Valentina Sanmartino Carbajal, como autora de una falta de hurto, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas procesales. Y para la notificación de sentencia a denunciante y denunciada. Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de la misma, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fíjese en el tablón de anuncios de este Juzgado. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Francisco Fernández Jardón. — Rubricado.

Para que sirva de notificación al denunciante y denunciada ya expresadas, extiendo y firmo el presente en Oviedo a dos de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Juan Escalada Loredo.

—:—

Don Juan Escalada Loredo, Secretario del Juzgado Municipal número uno de la ciudad de Oviedo y su término.

Certifico: Que en esta Secretaría de mi cargo y en los autos de juicio verbal de faltas, número quinientos noventa y cinco de mil novecientos cincuenta y tres, que se instruyeron por este Juzgado por lesiones, y a los cuales me referiré, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente dicen:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a veintiséis de febrero de mil novecien-

tos cincuenta y cuatro, el señor Juez municipal del Juzgado número uno, don Francisco Fernández Jardón Enta Eulalia, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerial Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciado Francisco Crespo García, de cuarenta y cinco años, casado, conductor y vecino de Oviedo, por lesiones a Carmen Feito Vila, de treinta y siete años y vecina que fué de esta ciudad y hoy en paradero ignorado.

FALLO:

Que debo condenar y condeno al denunciado Francisco Crespo García, como autor de una falta de lesiones, a la pena de dos días de arresto menor, y al pago de las costas procesales. — Y para notificación de sentencia a la lesionada publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fíjense edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Francisco Fernández Jardón. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a la expresada lesionada cuyo actual paradero se desconoce, extiendo y firmo la presente en Oviedo, a veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario.

—:—

Cédulas de citación

En providencia dictada con esta fecha por el señor Juez municipal número uno de Oviedo don Francisco Fernández Jardón Santa Eulalia, en autos de juicio verbal de faltas que se instruyen por este Juzgado por hurto dimanantes del sumario número ciento seis, de mil novecientos cuarenta y siete, que se instruyó por el de Instrucción núm. uno del partido y que fué declarado falta por la Superioridad, acordó citar como lo verifico a medio de la presente, al denunciante Celso Martínez Corte, de cuarenta y tres años, casado, contratista y al denunciado Dámaso García Fernández, de veinticinco años, soltero, peón y vecinos que fueron ambos de Oviedo y hoy en paradero ignorado, para que a las once horas y cuarenta y cinco minutos del día veinticuatro del corriente, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Quintana, número siete, primero, a la celebración del juicio verbal de fal-

tas correspondiente, con el apercibimiento a los mismos que de no concurrir en dicho día y hora con las pruebas de que intenten valerse, incurrirán en la responsabilidad consiguiente y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a los expresados denunciante y denunciado, extiendo y firmo la presente en Oviedo, a primero de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario.

—:—

Por la presente se cita a Lucía González Bendito, de veintinueve años, natural de Palencia, que pernoctaba en la Guardería de San Lázaro, a fin de que en el término de cinco días comparezca ante el Juzgado de Instrucción número uno de Oviedo, a fin de ser oída en sumario número ochenta y cinco de mil novecientos cincuenta y cuatro, por hurto de una maleta con dinero y efectos, propiedad de Pilar Duque Villalta, bajo las prevenciones de Ley.

Oviedo, tres de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro. El Secretario, Luis Riera.

DE POLA DE SIERO

EDICTO

En proveído dictado por el señor Juez municipal de esta villa don José Manuel de la Vega Torregrosa, en virtud de la apelación interpuesta por Casimiro Fernández Onís, en el juicio de faltas número ciento cincuenta y siete de mil novecientos cincuenta y tres, por estafa al mismo y a Concepción Amor, Argentina, Pedro y María Fernández Onís, contra Delfina Vigón Rodríguez, de la sentencia dictada en el mismo, por medio del presente, se emplaza a las perjudicadas Amor, Argentina y Concepción Fernández Onís, en la actualidad en ignorado paradero a fin de que dentro del término de cinco días a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante el Juzgado de Instrucción de este partido a usar de su derecho en la referida apelación si les conviniere, prevenidas que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a las anteriormente expresadas firmo el presente en Pola de Siero, a tres de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Manuel Carrillo.

DE VELEZ RUBIO

EDICTO

Por el presente se cita al inculcado Angel Parra Martínez, de veinticuatro años de edad, hijo de Francisco y Francisca, natural de Zújar, el que marchó a Asturias, desconociéndose su paradero, para que el día veinte del próximo marzo a las diez horas comparezca en este Juzgado a celebrar careo acordado en el sumario número treinta y cinco de mil novecientos cincuenta y dos sobre hurto apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Vélez Rubio, veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Juez de Instrucción.—El Secretario.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE ALLANDE

ANUNCIO

Por espacio de diez días y a efectos de reclamaciones, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación, los repartimientos formados para la cobranza de los arbitrios municipales sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana, correspondiente al año 1954.

Pola de Allande, a 3 de marzo de 1954.—El Alcalde.

DE BIMENES

EDICTO

Formados los padrones para el cobro del arbitrio municipal de 8,96 por 100 de la riqueza rústica y pecuaria, y 17,20 por 100 de la riqueza urbana, para el actual ejercicio, quedan expuestos al público por término de diez días en la Secretaría del Ayuntamiento a efectos de reclamaciones.

Bimenes, 4 de marzo de 1954.—El Alcalde.

DE EL FRANCO

EDICTO

Tramitado en este Ayuntamiento, a petición de Claudio Fernández García, el oportuno expediente para justificar la ausencia e ignorado paradero por más de diez años de su hermano Maximiliano Fernández García, se publica el presente, a los efectos de lo prevenido en el vigente Decreto Ley de Bases para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y en especial del artículo 259 del Reglamento de 6 de

abril de 1943, para que si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido ausente, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado ausente es hijo de Manuel y de Asunción, cuenta 25 años de edad, de mediana estatura, pelo negro, frente regular, nariz grande, boca regular, color sano.

En La Caridad, a 4 de marzo de 1954.—El Alcalde.

DE PRAVIA

EDICTOS

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Manuel Díaz López, número 32 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Manuel Díaz García y a los efectos de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y el actual paradero del sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel Díaz García, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Manuel Díaz López.

El repetido Manuel Díaz García, es natural de Pravia hijo de Jesús y de Florentina, y cuenta 48 años de edad.

Todo lo cual, certifico.

Pravia, 4 de marzo de 1954.—El Secretario.

—:—

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Miguel Angel Cuervo Fernández, número 27 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Enrique, y a los efectos de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y el actual paradero del referido Enrique Cuervo Fernández, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Enrique para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se

halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español a fines relativos al servicio militar de su hermano Miguel Angel Cuervo Fernández.

El repetido Enrique Cuervo Fernández, es natural de Quinzanas, hijo de Maximino y de Remedios y cuenta 34 años de edad.

Todo lo cual, certifico.

Pravia, 4 de marzo de 1954.—
El Secretario.

—:—

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Miguel Angel Cuervo Fernández, número 27 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano José Cuervo, y a los efectos de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y el actual paradero del referido José Cuervo Fernández, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado José Cuervo Fernández para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Miguel Angel.

El repetido José Cuervo Fernández, es natural de Quinzanas, hijo de Maximino y de Remedios, y cuenta 44 años de edad.

Todo lo cual, certifico.

Pravia, 4 de marzo de 1954.—
El Secretario.

—:—

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo José Luis Alvarez García, número 9 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Justo Alvarez, y a los efectos de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y el actual paradero del referido Justo Alvarez, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Justo Alvarez, para comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español a fines relativos al servicio militar de su hijo José Luis Alvarez García.

El repetido Justo Alvarez Alvarez, es natural de Pravia, hijo de José Ramón y de Clara, y cuenta 47 años de edad.

Todo lo cual, certifico.

Pravia, 4 de marzo de 1954.—
El Secretario.

—:—

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo José Enrique Fernández González, núm. 42 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años, e ignorado paradero de su padre Aurelio Fernández y a los efectos de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Aurelio Fernández García, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Aurelio, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español a fines relativos al servicio militar de su hijo José Enrique Gernández González.

El repetido Aurelio Fernández García, es natural de Los Cabos, hijo de Enrique y de Virginia y cuenta 50 años de edad.

Todo lo cual, certifico.

Pravia, 4 de marzo de 1954.—
El Secretario.

DE RIBERA DE ARRIBA

Examinadas por la Comisión Municipal Permanente y Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, las cuentas de presupuesto y administración del Patrimonio municipal, así como las de caudales, correspondientes unas y otras al ejercicio de 1953, e informadas favorablemente a tenor de lo dispuesto en los artículos 773, 776 y 778 de la vigente Ley de Régimen Local y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones locales, anexa al Reglamento aprobado por Decreto de 4 de agosto de 1952; cumpliendo lo acordado por la Comisión Municipal Permanente en sesión del día 22 de enero último, quedan expuestas al público por el plazo de quince días hábiles, con sus justificantes, y los dictámenes correspondientes, durante cuyo plazo y otros ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Lo que se publica para gene-

ral conocimiento y efectos consiguientes.

Ribera de Arriba, 4 de marzo de 1954.—El Alcalde - Presidente de la Corporación.

DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO

EDICTO

Don Elviro Martínez González, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio.

Hago saber: Que en virtud de acuerdo tomado por el Pleno Municipal de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de enero último, se procederá a realizar un empréstito con el Banco de Crédito Local de España a fin de poder ejecutar algunas obras de trascendental importancia para el Municipio, por medio de un presupuesto extraordinario, ascendiendo dicho empréstito a la cantidad de cinco millones de pesetas, todo ello de conformidad con las disposiciones en vigor, ley de Régimen Local y Reglamento de Haciendas Locales, habiendo sido aprobada la propuesta con el voto favorable de la totalidad de los señores Concejales.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a efectos de reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles, pudiendo acudir las personas naturales o jurídicas cuyo particular interés afecte.

Consistoriales de San Martín del Rey Aurelio, a 5 de marzo de 1954.—El Alcalde, Elviro Martínez González.

DE TAPIA DE CASARIEGO

Solicitado de este Ayuntamiento por el vecino de Calambre don Avelino Díaz Pérez, la cesión en venta del sobrante de la vía pública sito en la Calostra, de 400 metros cuadrados, que limita al Norte, con confluencia de caminos; al Este, con camino público; al Sur, con carretera general de Santander - Coruña y al Oeste, con camino público, se hace saber por el presente edicto que el expediente de su razón, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a efectos de reclamación.

Tapia de Casariego, 2 de marzo de 1954.—El Alcalde.

REQUISITORIAS

DE OTERO Y PORTUGUES, Rodolfo, de treinta y ocho años,

casado, periodista, de nacionalidad mejicana, residente últimamente en Oviedo, cuyo actual domicilio se desconoce, hijo de Anselmo y María; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número uno de Oviedo, a constituirse en prisión acordada en sumario que se le sigue con el número cuarenta y cinco de mil novecientos cincuenta y cuatro, por estafa, apercibiéndole que caso de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

FLOREZ FERNANDEZ, Francisco, de unos veintisiete años, soltero, minero, natural de Carbanzo (Ujo), domiciliado últimamente en Gijón, Travesía de las Cruces, procesado por estafa, sumario noventa y nueve, de mil novecientos cincuenta y tres; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número uno de Gijón, para constituirse en prisión, apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde.

GIL LOBATO, José Luis, de veintiún años, hijo de Dimas y Julia, natural de Ujo (Asturias), soltero, de oficio pintor, vecino de Oviedo, y

CANAL GUTIERREZ, Enrique, de veintiún años, hijo de Enrique y Mercedes, soltero, minero, natural de Santander y vecino de Oviedo, cuyos actuales paraderos se desconocen; comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Oviedo, al objeto de constituirse en prisión decretada en sumario número doscientos noventa y cuatro, de mil novecientos cincuenta y dos, sobre hurto, apercibidos que de no hacerlo así les parará el perjuicio a que haya lugar y serán declarados rebeldes.

ANULACION DE REQUISITORIA

Por la presente, se deja sin efecto la requisitoria llamando al procesado ELADIO CARRERA VEGA, de veintiún años, soltero, empleado, hijo de Aurelio y Luisa, natural y vecino de Gijón, Alto Atocha, siete, bajo; por haber sido reducido a prisión acordada en la causa número doscientos setenta y ocho, de mil novecientos cincuenta y uno, por apropiación indebida.